

## **PROGRAMA POST-MIR ARC-CNIC 2022**

### **I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

La Asociación del Ritmo Cardíaco (ARC) de la Sociedad Española de Cardiología (SEC), con la voluntad de promover la formación en investigación en el ámbito de la investigación cardiovascular, en colaboración con el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC), ofrece a través de este programa, el apoyo económico necesario para que profesionales médicos especialistas en Cardiología adquieran una formación de excelencia en investigación a través del desarrollo de un proyecto científico en el área de ritmo cardíaco en alguno de los laboratorios del CNIC.

### **II. CONDICIONES DE LAS AYUDAS**

Se concederá una plaza en la convocatoria 2022.

La persona candidata que resulte seleccionada será contratada por el CNIC por 12 meses de acuerdo a las categorías establecidas en el Centro (contrato post-residente con salario bruto anual de 30.154,79€ en 2022) que se actualizará en función de los salarios aprobados para esta categoría durante la duración del contrato. El contrato podrá ser renovado por otros 12 meses adicionales, con la misma categoría y condiciones, tras superar el periodo de evaluación de los primeros 12 meses.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad de la persona candidata seleccionada no pudiera llevarse a cabo o se interrumpiera su actividad formativa objeto del presente programa, el participante deberá comunicarlo a la ARC y al CNIC y devolver las cantidades indebidamente percibidas.

### **III. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

-Miembros de la ARC que hayan finalizado su período de especialización de Cardiología durante los 3 años previos a la concesión de la ayuda o que estén cursando el último año de residencia.

-No ser beneficiarios/as de otra beca o ayuda de organismos públicos o privados (españoles o extranjeros). Esta ayuda es incompatible con el disfrute de cualquier otra

beca o contrato laboral en el momento del inicio del programa. Se podrá compatibilizar con la realización de guardias siempre que no superen 96 horas mensuales, y previa aprobación escrita de la ARC.

-Tener la aceptación formal de un laboratorio del CNIC para la realización del proyecto de investigación en dicho laboratorio (<https://www.cnic.es/es/investigacion/laboratorios>)

#### IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente a través de la aplicación del sistema online del CNIC:

<https://www.cnic.es/es/convocatoria/post-mir-arc-cnic>

Las personas interesadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud y adjuntar al mismo la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae normalizado (formatos CVA, ISCIII, etc.)*
- Certificado de Presidencia de la Comisión de Docencia o de la Jefatura de Servicio del hospital donde se realizó la formación de Cardiología, incluyendo la fecha efectiva o prevista de finalización de la Residencia.
- Carta firmada de aceptación del responsable del laboratorio del CNIC en el que se desarrollará el proyecto de investigación
- Propuesta de proyecto de investigación incluyendo Título, Antecedentes, Material y Métodos, y Análisis de Viabilidad
- Dos cartas de referencia de miembros del servicio donde realizó la residencia.
- DNI o Pasaporte*
- Documento acreditativo del número de la seguridad social personal.

**El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2022.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de participantes admitidos y excluidos mediante la publicación del correspondiente listado en la página web del CNIC [www.cnic.es](http://www.cnic.es). Por medio del portal de formación, se comunicará a cada participante su inclusión o, en su caso, las causas que han motivado la subsanación o exclusión. Las personas participantes en fase de subsanación podrán subsanar las incidencias que hayan motivado la no inclusión, disponiendo para ello de

un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la lista de personas admitidas y excluidas. Con el fin de evitar problemas en el envío de la documentación, la aplicación informática establecerá los sistemas de aviso necesarios para que la persona participante compruebe que la documentación es la correcta antes de enviarla. Transcurrido el plazo, se hará pública, mediante el mismo procedimiento y en los mismos lugares citados anteriormente la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la tramitación del proceso de selección y eventual formalización de la incorporación, se utilizará firma electrónica, por lo que será necesario que la persona solicitante disponga de DNle o un certificado electrónico reconocido, emitido por una entidad autoridad de certificación registrada

(<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>), por ejemplo, el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## **V. SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y ADJUDICACIÓN**

La selección será efectuada por una Comisión mixta de Evaluación formada por miembros de la ARC y el CNIC. La ayuda podrá declararse desierta, si a juicio de esta Comisión, se estima que las candidaturas y/o proyectos presentados no reúnen el nivel adecuado.

Para su concesión se tendrán en cuenta los méritos académicos y profesionales de las personas solicitantes, así como la calidad y viabilidad del proyecto.

La concesión de ayudas deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la SEC y la Dirección del CNIC y se resolverá y notificará a los interesados en junio de 2022. El diploma acreditativo de la ayuda se otorgará en un acto coincidiendo con el Congreso Anual de la SEC en octubre de 2022.

El nombre y apellidos del candidato seleccionado se hará público en la página web de la SEC (<http://secardiologia.es/>) y del CNIC (<http://www.cnic.es>).

La incorporación de la persona seleccionada al CNIC se realizará entre los meses de julio y noviembre de 2022. Para la formalización de la adjudicación de las ayudas, la persona seleccionada será contactada por el Departamento de Recursos Humanos del CNIC para presentar la documentación necesaria para su incorporación al centro.

## **VI. FINALIZACIÓN Y RENOVACIÓN**

Tras el periodo formativo de los 12 meses, el participante deberá presentar una Memoria de Fin del Proyecto, en la que se expongan los resultados obtenidos (máximo 1.500 palabras), firmada por el/la responsable del laboratorio del CNIC y la persona participante.

Dicha Memoria será enviada al correo electrónico del CNIC: [Programa\\_formation@cnic.es](mailto:Programa_formation@cnic.es)

En caso de solicitarse renovación del contrato por un segundo año, la Memoria de Fin del Proyecto debe ser enviada por el participante a la dirección de correo electrónico indicada más arriba antes de finalizar el 10º mes de disfrute de la ayuda. Esta solicitud de extensión será evaluada por la Comisión Mixta de Evaluación que determinará, atendiendo a los resultados obtenidos en el desarrollo del mismo, la renovación del contrato por un periodo adicional de 12 meses, con el mismo importe y condiciones que el contrato de los primeros 12 meses.

El resultado de la evaluación será notificado al participante del programa y publicado en la página web de la SEC (<http://secardiologia.es/>) y del CNIC (<http://www.cnic.es>).

Al inscribirse en este proceso, los participantes aceptan que sus datos de identificación (nombre y apellidos) se incorporen a las resoluciones del proceso de selección, tanto de admitidos y suplentes como de excluidos.

En caso de renovación, la persona participante deberá presentar nuevamente al final de los 24 meses de periodo formativo, una Memoria Fin del Proyecto, enviándola al correo electrónico anteriormente indicado.

Igualmente, con el proyecto de investigación presentado se deberá adquirir el compromiso de continuidad con los estándares de comunicación científica. Para esta convocatoria implica el proceso de publicación en revistas indexadas según “Journal of Citations Report” y de localización en la base de datos NCBI-PubMed. El jurado entenderá que la publicación efectiva puede demorarse más allá del año de ejecución de la presente convocatoria, motivo por el cual se abrirá un periodo de tres años tras la finalización del de la misma para demostrar el cumplimiento del presente apartado.

En caso de publicaciones, o cualquier otro medio de difusión pública o privada, deberá hacerse referencia a la Beca concedida por la Asociación del Ritmo Cardíaco de la SEC y CNIC.

En caso de no obtenerse publicaciones según lo expuesto anteriormente, deberá hacerse constar: (i) una relación de las cartas de rechazo obtenidas de las diferentes revistas donde el trabajo haya sido sometido a evaluación, así como los comentarios de los revisores si los hubiera; o (ii) un informe detallado de las causas de no publicación del trabajo.

La falta de cumplimiento de estos requisitos será valorada a la hora de la concesión de futuros Proyectos, Becas y Premios de la SEC. Como quiera que la convocatoria está destinada a la formación específica en el área de Electrofisiología y Arritmias, se solicitará asimismo un informe avalado por el responsable del laboratorio del CNIC donde se ha realizado la formación sobre la actividad desarrollada durante ésta.

## VII. OTRAS CONSIDERACIONES

-El desarrollo de este programa estará sujeto a la evolución de la pandemia de COVID-19

-El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de la SEC y el CNIC. Ambas instituciones, si resultara necesario, podrán aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

-Esta convocatoria podría estar cofinanciada por el Proyecto “Centros de Excelencia Severo Ochoa” del Ministerio de Ciencia e Innovación.

-De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas, la información personal que nos pueda facilitar a través de la solicitud queda registrada por el CNIC (F.S.P) con la finalidad de tramitar el objeto de la convocatoria. El tratamiento de sus datos personales cuenta con la autorización legal por ser necesario para la gestión de la misma. Estos datos personales no serán comunicados a tercero alguno salvo que usted emita autorización expresa o así venga exigido por una ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de algún tratamiento específico, portabilidad, decisiones automatizadas y oposición al tratamiento descrito en la siguiente dirección: Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, C/Melchor Fernandez Almagro, 3 (28029) Madrid. Para el caso de que Vd. precise

información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, por favor, dirija su consulta a [dpo@cnic.es](mailto:dpo@cnic.es) y consulte el siguiente link: <https://www.cnic.es/es/privacidad>

-El tratamiento de la Información personal conforme a lo descrito en el apartado anterior, es necesario para que el Centro gestione su inscripción en el presente evento de formación, sin lo cual, la misma no podrá llevarse a efecto.

-Los derechos de propiedad industrial del personal investigador en formación y de las personas participantes en programas o estancias formativas se regirán por las normas publicadas en la página web del CNIC: <https://www.cnic.es/es/formacion/normativa>

-El Código de buen gobierno y código ético de la Fundación CNIC y el Código de Buenas prácticas Científicas del CNIC (<https://www.cnic.es/es/transparencia>) deben de ser respetados por todas las personas beneficiarios de los Programas de Formación del CNIC. El departamento de RRHH proporcionará al personal investigador información sobre la carta europea del personal investigador.

-El CNIC respeta y promueve los principios de la Carta Europea del Personal Investigador y del Código para la selección de Investigadores/as en el ámbito de la normativa europea y española, y especialmente el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, género, raza, religión, estatus, orientación sexual, discapacidad, edad o cualquier otra condición personal o social.

-Con el objetivo de que las personas que hayan interrumpido su actividad por razones relacionadas con la maternidad o paternidad no vean interrumpida su formación, el CNIC promueve la participación de estas personas trabajadoras en las acciones y programas formativos y valorará especialmente estas circunstancias mediante una medida de acción positiva de modo que en igualdad de puntuación, tendrá preferencia la persona solicitante en la convocatoria que tenga interrumpida su actividad laboral por permisos de maternidad/paternidad o situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, excedencia por maternidad o excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad.

-Considerando que no hay a priori un desequilibrio de género entre las personas solicitantes y dado que el espíritu de la convocatoria es que prime el mérito académico y profesional de las personas participantes, solo en caso de empate de méritos, se procederá a seleccionar a la persona del género menos representado en este Programa.

Alberto Sanz Belmar  
Director Gerente, CNIC